

i) En el supuesto de subvenciones con abono anticipado destinadas a la ejecución de obras; certificación expedida por el Secretario de la Corporación o por el órgano municipal que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de fondos, de que se ha iniciado la ejecución de la obra y además acreditar que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos (anexo II)

j) Plan de financiación o previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar para Inversiones reales u operaciones de capital (anexo V).

k) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de que ese Ayuntamiento dispone de la clave numérica de todos los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del municipio, acreditativa de estar inscritos en Registro de la Policía Local de Canarias.

l) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa del cumplimiento en la homogeneización del vestuario policial conforme a lo preceptuado en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias.

4. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Base 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se consideran como criterios para la valoración de las solicitudes y determinación de la cuantía de la subvención los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
A) CUMPLIMIENTO DIRECTRICES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES	9 puntos máximo (en el supuesto de que el solicitante cumpla, de forma cumulativa, los apartados 1, 2, 3 y 4)
1.- Obtención de la clave numérica de todos los Funcionarios del Cuerpo de Policía Local del municipio, acreditativa de estar inscrito en Registro de la Policía Local de Canarias, constatándose dicho extremo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de instancia de la presente convocatoria.	2 puntos
2.- Cumplir la ratio de número de efectivos por cada 1.000 hab. (art. 9, apart. 2 y 3 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo).	2 puntos
3.- Cumplimiento en la homogeneización del vestuario policial conforme a lo preceptuado en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias. *Para la valoración de este criterio se precisa presentación de certificado del Secretario del Ayuntamiento. La Dirección General de Seguridad y Emergencias podrá comprobar, mediante la inspección de funcionario público, el cumplimiento de dicha homogeneización.	1 punto
4.- Entrega de la ficha de recogida de datos a la D. G. Seguridad y Emergencias, debidamente cumplimentada, antes del 31 de marzo de 2007 para elaborar la memoria anual de actividades de la Policía Local. Y aquella información que puntualmente, sobre una actividad determinada, que haya sido solicitada por esta D.G. Seguridad y Emergencias. * Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los dos apartados anteriores valorándose con 2 puntos cada apartado.	4 puntos
B) ADECUACIÓN DE RECURSOS MATERIALES A LAS NECESIDADES DEL EQUIPO HUMANO DE CADA CUERPO En este apartado se valorarán los vehículos, armamento y equipos de comunicaciones que posee cada cuerpo policial por efectivo de su plantilla. * Para el cálculo servirán de base los datos aportados por cada Cuerpo de la Policía Local y reflejados en la Memoria de las Policías Locales 2007.	7 puntos máximo

CRITERIO	PONDERACIÓN
1. Porcentaje de armamento por efectivo * La aplicación del porcentaje correspondiente a cada municipio se hará respecto a los datos aportados por el municipio dividido entre el número total de sus efectivos correspondiente al año 2007.	2 puntos máximo
a) Porcentaje de armamento total por efectivo inferior al 50% de la plantilla.	2 puntos
b) Porcentaje de armamento total por efectivo superior al 50% de la plantilla e inferior al 100%	1 puntos
2. . Porcentaje de vehículos por efectivo * La aplicación del porcentaje correspondiente a cada municipio se hará respecto al número total de vehículos del municipio dividido entre el número total de sus efectivos, correspondiente al año 2007.	3 puntos máximo
a) Porcentaje de vehículos totales por efectivo inferior al 50% de la plantilla.	3 puntos
b) Porcentaje de vehículos totales por efectivo superior al 50% e inferior al 100% de la plantilla.	2 puntos
c) Porcentaje de vehículos totales por efectivo igual o superior al 100% de la plantilla.	1 punto
3 Porcentaje de equipos de comunicaciones por efectivo * La aplicación del porcentaje correspondiente a cada municipio se hará respecto al total de los equipos de comunicaciones del municipio dividido entre el número total de sus efectivos, correspondiente a los datos aportados a la Memoria Anual del año 2007.	2 puntos máximo
a) Porcentaje de armamento total por efectivo inferior al 50% de la plantilla.	2 puntos
b) Porcentaje de armamento total por efectivo superior al 50% de la plantilla e inferior al 100%	1 puntos
D) POBLACIÓN DEL MUNICIPIO	3 puntos máximo
1. Trátarse de municipios con población inferior a 50.000 habitantes.	3 puntos
2. Trátarse de municipios con población superior a 50.000 habitantes e inferior a 100.000	2 puntos
3.- Trátarse de municipios con población superior a 100.000 habitantes.	1 punto
E) COLABORACIÓN EN ACCIONES DE COORDINACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL	1 punto máximo
Colaborar con el CECOES 1-1-2 mediante la aportación de enlaces de policía local hasta la fecha de publicación de la presente Orden.	1 punto